

REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE LOS BIENES QUE
INDICA

SANTIAGO, 005276 12.09.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto 341 de 2014, del Ministerio de Educación; y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Centro de Estudios de la Universidad de Santiago de Chile, ubicado en Llanquihue, Región de Los Lagos (CEUS Llanquihue), en la ejecución del proyecto FIA PYT 2016-0559, requirió la contratación de ripio.

b) Que, en ese sentido, se recurrió al proveedor Áridos Diego Quintana Limitada, RUT N° 76.516.656-K, domiciliado en Avenida Los Alerces S/N, comuna de Puerto Montt, para la provisión de 27 cubos de ripio lavado para hormigón, despachado en cada sector del proyecto, según la cotización emitida por el proveedor con fecha 12 de diciembre de 2017.

c) Que, no obstante, el servicio fue requerido y contratado por el CEUS Llanquihue durante el mes de agosto de 2017, según se da cuenta en comunicación enviada por la Directora de la Unidad, evidenciando que el servicio fue efectivamente prestado por el proveedor, antes de cumplir con el correcto proceso adquisitivo.

d) Que, el día 22 de diciembre de 2017, se emite la Orden de Compra N° 564162-1578-SE17, por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, para el proveedor Áridos Diego Quintana Limitada, RUT N° 76.516.656-K, por un monto total de \$466.939.-, la cual fue aceptada por el proveedor en el mes de abril del año 2018, según consta en correo electrónico de fecha 25/08/2018 de la Srta. Katherine Barrientos Cofré.

e) Que, el 24 de abril de 2018, el proveedor Servicios Movimientos de Tierras SpA, RUT N° 76.432.757-8 emite la factura N° 89 por un monto total de \$466.913.-, recepcionada conforme por personal de CEUS Llanquihue.

f) Que, en el mes de mayo 2018, la Unidad de Adquisiciones evidencia que el RUT de la factura N° 89, no corresponde a la razón social individualizada en la Orden de Compra 564162-1578-SE17, sin embargo, en forma previa a este hallazgo se da recepción conformar a la Orden de Compra en Mercado Público, según consta en correo electrónico de fecha 23/05/2018 de la Sra. Juana Araos.

g) Que, con fecha 23/05/2018, se gestiona rechazo de factura N° 89 a través de paperless, por condiciones comerciales, según consta en correo electrónico de fecha 23/05/2018 de la Srta. Rocío Berrios.

h) Que, mediante carta de fecha 12 de julio de 2018, el proveedor singularizado en el considerando b) expone la situación por la cual no puede emitir facturas, solicitando el pago del monto adeudado al proveedor señalado en el considerando f), de acuerdo a la factura N° 89.

i) Que, según da cuenta la Directora del CEUS Llanquihue en la comunicación citada a lo largo de este acto administrativo, se incurrió en una serie de infracciones a la normativa que regula los procesos de compra por parte de las instituciones y servicios públicos, entre las que se encuentran la adquisición de productos sin una Orden de Compra y la aceptación de una factura proveniente de una razón social distinta a la de la Orden de Compra.

j) Que, en ese orden de ideas, la Directora del CEUS Llanquihue informa la adopción de medidas frente a tales inobservancias, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

k) Que, en otro orden de ideas, se puede constatar que, sin perjuicio de los inconvenientes administrativos que se dieron durante el proceso de compra, el proveedor Áridos Diego Quintana Limitada, sí cumplió con la entrega de los insumos, cuya adquisición fue requerida por el CEUS Llanquihue en los plazos ya informados en el considerando b), de manera que para estos efectos dio cabal cumplimiento a sus obligaciones y corresponde regularizar una situación consolidada por el principio de confianza legítima.

l) Que, en armonía con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 6.768 de 2003; 1.585, de 2004; 48.352, de 2005; 45.484, de 2008; 46.201, de 2009, 18.900 y 42.311, ambos de 2010; 7.640 y 31.770, de 2013; 72.378 de 2014 y 20.059 de 2015, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla.

m) Que, habida consideración a que los bienes requeridos fueron entregados, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se ha razonado en el considerando precedente, debe ordenarse el pago de la suma de \$466.939.-

n) Que, en atención a los problemas derivados de la imposibilidad de emitir una factura por parte del proveedor que prestó los servicios; a lo expuesto por éste en la carta dirigida a la Universidad con fecha 12 de julio de 2018, debe ordenarse el pago, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas adicionales.

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** el servicio individualizado en el considerando b) de la presente resolución, al proveedor Diego Humberto Quintana Aburto, RUT N° 17.867.899-K, domiciliado en Avenida Los Alerces S/N, comuna de Puerto Montt.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por un monto total de \$466.913.- IVA incluido, al centro de costo 112, partida 7, sub-partida 720, ítem G722, Proyecto 1036, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/GRL/AJT/RCL/JLG

Distribución

1.- Rectoría

1.- Departamento de Finanzas y Tesorería

1.- Unidad de Adquisiciones

1.- Archivo Central

1.- Oficina de Partes

Solicitud N°29483 - HR 336/2018